28/01/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El acto de comunicación y el aviso tienen distinto régimen jurídico

El Pleno del Tribunal Constitucional ha decidido por mayoría desestimar la cuestión de inconstitucionalidad presentada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, contra el último inciso del párrafo tercero del art. 152.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (redacción incorporada por el artículo único, apartado diecisiete, de la Ley 42/2015, de 5 de octubre) que señala "(…) La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida". Este precepto es de aplicación supletoria en el orden jurisdiccional social por remisión de la normativa procesal laboral.

La sentencia, cuyo ponente ha sido el Magistrado Ricardo Enríquez, explica que "el acto de comunicación y el aviso, que carece de la garantía de autenticidad, discurren bajo dos regímenes jurídicos distintos que no permiten ser confundidos".

El tribunal castellano leonés planteó la cuestión de inconstitucionalidad por posible vulneración de

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |